



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 358-2020-R

Lambayeque, 11 de marzo de 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 354-2020-OGPP presentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2020, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, de conformidad con la Resolución de Presidencia N° 232-2019-CONCYTEC-P, proveniente de la Transferencia Financiera aprobada por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT - Unidad Ejecutora del Pliego CONCYTEC, en el marco del Contrato N° 416-2019, Fuente de Financiamiento 4 Rubro 13 Donaciones y Transferencias (Expediente N° 1835-2020-SG-UNPRG);



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

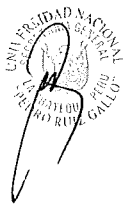
Que, mediante Resolución N° 2170-2019-R de fecha 26.12.2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, Año Fiscal 2020, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo y, que a la fecha se han emitido diversas resoluciones modificatorias del presupuesto respectivamente, por un monto de **S/ 168'132,130** soles por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante SIAF-Operaciones en Línea - Módulo Administrativo, nos reporta el número de Transferencia N° 283, proveniente de la entidad de Origen 001522 - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA- FONDECYT, la suma de S/ 28,799.98 soles;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 232-2019-CONCYTEC-P, en su Artículo 1.- **Aprueba transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas**, por la suma total de S/ 1'489,643.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 33/100 soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; correspondiendo entre otros, al Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo una transferencia financiera de **VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 98/100 SOLES (S/ 28,799.98)**, para la ejecución del proyecto de investigación básica denominado "**Valor Clínico de la PCR digital para la detección y cuantificación de m. tuberculosis en muestras extrapulmonares**", cuyos responsables de verificar que se cumpla todos los requisitos establecidos en el contrato, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, y bajo las cláusulas del Contrato de Adjudicación de Fondos N° 416-2019-FONDECYT, celebrado de una parte por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y, de la otra parte la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – como **Entidad Ejecutora** y; el Dr. Luis Rodríguez Delfín, como Investigador Principal y Responsable del proyecto; suscrito el 02 de diciembre de 2019, asimismo indicamos que por las restricciones existente en el SIAF, respecto al redondeo, se está considerando el monto de **S/ 28,800.00 soles**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su número 1. del numeral 46.1, del artículo 46. **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** - Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; así también, el número 3., del numeral 50.1, del artículo 50. **Incorporación de mayores ingresos – Los saldos de balance**, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y **mantienen la finalidad para los que fueron asignados**; asimismo, lo dispuesto en el literal i. del numeral 23.2, del artículo 23, de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; así también se tiene como notificado lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-EF "Establecen límites máximos de incorporación de mayores Ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", los mismos que son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 358-2020-R

Lambayeque, 11 de marzo de 2020

Pág. 2

Que la presente Resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y cuenta con el V° B° de la misma en señal de conformidad;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo técnico y legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2020 del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo;

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y; el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**SE RESUELVE:**

#### Artículo 1°.- Del Objeto

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 523: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>INGRESOS</b>   |                         | <b>EN SOLES</b>      |
|---|-------------------------|----------------------|
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias</b> |                         |                      |
| <b>1.9.</b>   | <b>SALDO DE BALANCE</b> | <b>28,800</b>        |
| 1.9.1   | SALDO DE BALANCE        | 28,800               |
| 1.9.1.1   | SALDO DE BALANCE        | 28,800               |
| 1.9.1.1.1   | SALDO DE BALANCE        | 28,800               |
| 1.9.1.1.1.1   | SALDO DE BALANCE        | 28,800               |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>   |                         | <b><u>28,800</u></b> |

| <b>EGRESOS:</b>               | <b>EN SOLES</b>   |
|-------------------------------|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO      | 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  |
| SECCIÓN PRIMERA               | GOBIERNO CENTRAL  |
| PLIEGO                        | 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo  |
| UNIDAD EJECUTORA              | 001 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo   |
| PROGRAMA PRESUPUESTO          | 0137 Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica                          |
| PRODUCTO/PROYECTO             | 3000742 Facilidades y desarrollo de la investigación, innovación                            |
| ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN | 5 005296 Apoyo a Proyectos de Investigación en ciencia, tecnología e innovación tecnológica |
| FUNCION                       | 022 Educación   |
| DIVISIÓN FUNCIONAL            | 048 Educación Superior  |
| GRUPO FUNCIONAL               | 0110 Educación de Postgrado   |
| FINALIDAD                     | 0138063 Apoyo a Proyectos de investigación en ciencia y tecnología                          |
| CORRELATIVO DE META           | 0051  |

#### CATEGORIA DE GASTO

##### 5. GASTO CORRIENTE

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES S/ 6,033.00

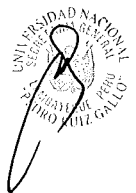
2. 3. BIENES Y SERVICIOS 22,767.00

**TOTAL PRODUCTO**

**S/ 28,800.00**

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 28,800.00**





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 358-2020-R

Lambayeque, 11 de marzo de 2020

Pág. 3

#### Artículo 2°- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" de TIPO 002 – CREDITO SUPLEMENTARIO - que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Resolución.



#### Artículo 3°- Presentación de la Resolución

Dar cuenta de la presente Resolución al Vice Rectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de: Logística, de Sistemas Contables y de Tesorería, de la UNPRG, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, Interesados.

#### Artículo 4°.- Remisión

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SECRETARÍA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**LAMBAYEQUE - PERÚ**  
**DR. WILMER CABBAL VILLALTA**  
Secretario General



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
RECTOR